



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

- 1) Del 02 al 06 de septiembre del 2022, corrió el término de ejecutoria del auto de Seguir adelanté con la ejecución que antecede (doc. 018) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 02,05 y 06 de septiembre del 2022

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 037)	\$	315.000=
-----------------------------------	----	----------

Total, liquidación de costas	\$	<u>315.000=</u>
------------------------------	----	-----------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00313– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas
2) Téngase en cuenta

Armenia, 28 junio 2023.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].
- 2) Debido a lo indicado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, téngase en cuenta lo siguiente:

“...Que la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 1489 del 10 de diciembre de 2021, librado dentro del proceso EJECUTIVO que allí promueve la señora LUCELLY LOPEZ OCAMPO, en contra de la común demandada, bajo la radicación 2021-00313, SURTE EFECTOS LEGALES, por no existir medida similar registrada con anterioridad.

Así mismo, se le hace saber que mediante la citada providencia, se decretó la terminación y archivo del proceso, por desistimiento tácito, ordenándose la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, cdts de las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, pero con la ADVERTENCIA que dicha medida continúa vigente para el proceso que allí cursa bajo la radicación 2021-00313, por virtud del embargo de remanentes que surtió efectos en el proceso que aquí se tramitó.

Tal determinación le fue comunicada a las entidades bancarias mediante oficio circular No. 320 del 16 de marzo de 2023...”

/Jmgo

Se notifica por estado el 29 junio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cef04c1f5901354e019d23e49433cc878d4cf15ed61f1ff25042dc11d6827ae**

Documento generado en 28/06/2023 08:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>